Contenido

[1 OBJETIVO 2](#_Toc85726411)

[2 ALCANCE 2](#_Toc85726412)

[3 DEFINICIONES 2](#_Toc85726413)

[4 RESPONSABILIDAD 3](#_Toc85726414)

[5 GENERALIDADES 4](#_Toc85726415)

[6 PROCEDIMIENTO 4](#_Toc85726416)

[7 REGISTROS 8](#_Toc85726417)

[8 VERSIONES 8](#_Toc85726418)

[9 APROBACIÓN 8](#_Toc85726419)

# OBJETIVO

Establecer la metodología para asegurar que se reporten e investigan oportunamente los accidentes, incidentes de trabajo, siniestros viales y enfermedades laborales ocurridos en ocasión o con causa del trabajo, en concordancia con la normatividad legal y a fin de prevenir y controlar la incidencia o repetición.

# ALCANCE

Este procedimiento aplica para el reporte y las investigaciones de accidentes, incidentes de trabajo, siniestros viales y enfermedades laborales que se presenten a los trabajadores de BIAKO SEGURIDAD LTDA, en las instalaciones y procesos de la Compañía y/o en las instalaciones de los clientes a nivel nacional.

# DEFINICIONES

**Accidente De Trabajo / Laboral**: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

**Accidente Grave:** Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

**COPASST:** Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, mecanismo de comunicación y participación para temas relacionados con la seguridad, higiene y salud ocupacional. Una de sus responsabilidades principales es la investigación de incidentes y accidentes laborales.

**Emergencia:** Es la situación de salud que se presenta repentinamente, y que requiere de un tratamiento inmediato o atención, llevando una alta probabilidad de riesgo para la vida.

**Enfermedad Laboral:** Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador le ha correspondido trabajar.

**Incidente De Trabajo:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. (Resolución 1401 de 2007, Artículo 3).

**Incidente Ambiental**: Evento o circunstancia de origen natural o antropogénico que afecte directa o indirectamente el medio ambiente. Como para el resto de los accidentes la dificultad de su definición radica en establecer a partir de que escala de afectación del medio puede considerarse un accidente ambiental, fundamentalmente para la correcta aplicación de normativas al respecto.

**Investigación De Accidente O Incidente:** Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.

**Incapacidad Permanente Parcial**: La incapacidad permanente parcial se presenta cuando el trabajador, como consecuencia de un incidente de trabajo o enfermedad profesional, sufre una disminución parcial, pero definitiva, en alguna o algunas de sus facultades para realizar su trabajo habitual. Se considera como incapacitado permanente o parcial al trabajador que, como consecuencia de un incidente de trabajo o enfermedad profesional, presenta una disminución definitiva, igual o superior al 5%, pero inferior al 50%, de su capacidad laboral, para la cual se ha contratado o capacitado.

**Incapacidad Temporal**: Se entiende por incapacidad temporal, aquélla, que según el cuadro agudo de la enfermedad que presente el trabajador, le impide desempeñar su capacidad laboral por un tiempo determinado.

**Índice De Frecuencia**: El índice de frecuencia es la relación entre el número de casos (incidentes, enfermedades, primeros auxilios o incidentes relacionados con el trabajo), ocurridos durante un periodo de tiempo y las horas hombre trabajadas durante el mismo, referido a 200.000 h hombre de exposición.

**Índice De Severidad**: El índice de severidad es la relación entre el número de días perdidos o cargados por lesiones durante un periodo de tiempo y las horas hombre trabajadas durante el mismo, referidos a 200.000 horas hombre de exposición.

**Índice De Días Medios Perdidos Por Caso**: Se define como la relación entre el índice de severidad y el índice de frecuencia.

**Invalidez**: Se considera inválido un trabajador que, por causa de origen profesional, no provocada intencionalmente, hubiese perdido el 50% o más de su capacidad laboral.

**Seguridad Vial** Entiéndase por seguridad vial el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas.

**Urgencia:** Es una situación de salud que también se presenta repentinamente, pero sin colocar en riesgo la vida y que puede requerir de una asistencia médica dentro de un período de tiempo razonable.

# RESPONSABILIDAD

* **Gerente:** Proporcionar los recursosnecesarios para el proceso de investigación de accidentes, incidentes de trabajo, siniestros viales y enfermedades laborales. Realizar seguimiento periódico a los indicadores de accidentalidad / enfermedad laboral a nivel nacional.
* **Responsable SG-SST:** Realizar las investigaciones de accidentes, incidentes de trabajo, siniestros viales y enfermedades laborales de acuerdo al establecido en la normatividad legal vigente; establecer palanes de acción de acuerdo a las causas encontradas en la investigación.
* **Coordinador SIG:** Coordinar la ejecución de investigación de los accidentes, incidentes de trabajo, siniestros viales y enfermedades laborales, que se presenten en compañía y el seguimiento a los planes de acción resultantes.

Asegurar la notificación a la empresa cliente sobre los resultados de la investigación, si existe algún plan de acción que le competa.

Realizar seguimiento a los planes de acción derivados de las investigaciones mencionadas.

Mantener el consolidado de los accidentes, incidentes de trabajo, siniestros viales y enfermedades laborales

Notificación de los accidentes, incidentes de trabajo, siniestros viales y enfermedades laborales a la EPS y ARL.

Coordinación con el COPASST para la investigación de los accidentes, incidentes de trabajo, siniestros viales y enfermedades laborales

Colaborar en y/o realizar la investigación de los accidentes, incidentes de trabajo, siniestros viales y enfermedades laborales, junto con el equipo investigador.

* **Trabajador:** Reportar de manera inmediata de los accidentes, incidentes de trabajo, siniestros viales y enfermedades laborales al jefe inmediato, al Coord. SIG y si es necesario llamar a la línea de atención de la ARL.
* **Miembros del COPASST:** Participar en las investigaciones de los de los accidentes, incidentes de trabajo, siniestros viales y enfermedades laborales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 del 2015 y en la Resolución 1401 de 2007.
* **Líder PESV y Comité seguridad vial:** Participar en las investigaciones de siniestros viales que se presenten dentro de la empresa.

# GENERALIDADES

Para el desarrollo de la investigación de accidentes, incidentes de trabajo, siniestros viales y enfermedades laborales teniendo en cuenta la normatividad legal vigente.

1. **Equipo Investigador:**

En las investigaciones de los ***accidentes, incidentes de trabajo y enfermedades laborales leves*** debe participar el siguiente personal:

* Un representante del COPASST
* El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo
* El supervisor o jefe inmediato del trabajador o del área donde ocurrió el evento

En las investigaciones de los ***accidentes de trabajos graves y/o mortales*** debe participar el trabajador accidentado, el equipo investigador anteriormente mencionado y un profesional con licencia en SST.

Cuando se presentan ***siniestros viales*** el equipo investigador anteriormente mencionado y un profesional con licencia en SST, adicional el líder o comité de PESV.

1. **Paso a paso para investigar siniestros viales al interior de la organización:**

# PROCEDIMIENTO

**PROCEDIMIENTO REPORTE INCIDENTE, ACCIDENTE Y SINIESTROS VIALES**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ACTIVIDAD** | **COMO** | **RESPONSABLE** | **REGISTRO** |
| 1. **Reporte y registro incidente / accidentes y enfermedades laborales** | En caso de presentarse un accidente, incidente de trabajo, siniestro vial durante el desarrollo de las actividades laborales, se debe informar de manera inmediata al jefe Inmediato del colaborador (JCPV o Líder de Proceso) y paralelamente en caso de requerirse, se le debe brindar la atención médica requerida.  El jefe Inmediato y trabajador al que le ocurrió el evento, debe diligenciar el formato **FTO-050-SIG Reporte de Seguridad y Salud en el Trabajo** indicando las características del evento presentado, posterior a esto lo debe remitir al Coordinador SIG máximo 24 horas después de la ocurrencia del evento.  Una vez el Coordinador SIG reciba el reporte del evento, verificara si se trata de un accidente, incidentes de trabajo, siniestros viales, en caso de ser incidente de trabajo ejecutara las actividades indicadas en el numeral 3.  Si el evento fuese un accidente de trabajo o siniestro vial, debe realizar el reporte del mismo en el medio establecido por la ARL a la cual se encuentre afiliada la empresa, esto se debe realizar máximo 48 horas después de ocurrido el evento. Como evidencia de este reporte, se debe guardar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidentes de Trabajo) generado por parte de la ARL.  Si se llegase a presentar un accidente grave o mortal, se debe reportar ante la ARL en el formato establecido por esta, máximo 48 horas después de ocurrido el accidente; este reporte debe extenderse a la sección territorial del Ministerio de Trabajo que aplique, según la ubicación de ocurrencia del evento.  ***NOTA:*** *Para la respectiva atención médica, el trabajador debe presentarse al lugar indicado por la Línea de Atención de la ARL, portando su cedula de ciudadanía.* | Jefe Inmediato  Coordinador SIG | Reporte de seguridad y salud en el trabajo  FURAT |
| 1. **Notificación a EPS** | Todos accidentes de trabajo, siniestros viales, debe ser reportado a la EPS en la cual se encuentro afiliado el trabajador involucrado en el evento, lo anterior se realizará mediante una carta firmada por el Coordinador SIG y expedida en papel membretado de Biako Seguridad dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del accidente. |  |  |
| 1. **Registro de información y seguimiento** | La información sobre el evento presentado, debe ser registrada en el formato **FTO-055-SIG** **Caracterización de Accidentalidad,** en donde se llevan a cabo las estadísticas y seguimiento mensual a las estadísticas de accidentalidad, realización de investigación de accidentes y ejecución de acciones correctivas sobre los mismos.  El Seguimiento mensual de las acciones a realizar en las investigaciones de Accidentes, incidentes y/o enfermedades laborales, será responsabilidad principal del Coordinador SIG.  Las lecciones aprendidas que se generen de las investigaciones de accidentes, deben ser comunicadas en el formato **FTO-033-SIG Lecciones Aprendidas,** como mínimo al personal del proyecto donde se presentó el evento, en caso de ser necesario se replicaran a todo el personal de la empresa. | Jefe Inmediato  Coordinador SIG | Caracterización de accidentalidad  Lecciones Aprendidas |
| 1. **Investigación de accidentes, incidentes de trabajo, siniestros viales** | Ocurrido un accidente, incidentes de trabajo, siniestros viales, se deberá coordinar la ejecución de la investigación del suceso, en un plazo máximo de 15 días después de ocurrido el evento.  Para el desarrollo de la investigación, se debe tener en cuenta lo especificado en con el equipo investigador.  Una vez se cuente con el equipo investigador completo, se procederá a:   1. Determinar si se asiste al lugar del evento o si se reunirán en otro lugar a analizar la información que se tiene. 2. Una vez se visite el lugar o se analice la información que se tiene del evento, se procederá a determinar las causas que originaron el evento. Para ello se utilizará la metodología de Causas Básicas y Causas Inmediatas, documentadas en la NTC 3701 de 1995. 3. Teniendo las causas definidas, se establecerán las medidas de intervención a realizar, cabe resaltar que para todos los eventos se debe realizar lección aprendida. 4. Finalmente, cuando todo el equipo investigador este de acuerdo, procederán a firmar el documento de la investigación.   El registro de la información asociada a la investigación del evento, deberá realizarse en el **FTO-051-SIG Investigación de Accidentes e Incidentes,** diligenciando todos los campos requeridos en este.  El documento final, será almacenado y custodiado por parte del Coordinador SIG. | Equipo Investigador | Investigación de Accidentes e Incidentes |
| 1. **Aplicación de Recomendaciones o Restricciones Medicas** | Teniendo en cuenta el concepto emitido por parte de medicina laboral, se acatará lo establecido en el programa **PGM-003-SIG Programa Reintegro o Reubicación Laboral.** | Biako Seguridad | Programa Reintegro o Reubicación Laboral |

**PROCEDIMIENTO REPORTE ENFERMEDAD LABORAL**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ACTIVIDAD** | **COMO** | **RESPONSABLE** | **REGISTRO** |
| 1. **Síntomas** | El trabajador se acercara a su EPS a la que se encuentra afiliado, le comentara sus síntomas y/o signos de una presunta enfermedad profesional.  **Nota**: el trabajador dará a conocer a la empresa la sospecha o aparición de una enfermedad profesional. | Trabajador | N/A |
| 1. **Diagnostico** | El medico será quien determine, sí es o no una enfermedad laboral, enviando una remisión de su concepto a riesgos laborales para su evaluación y valoración. | Medico | Remisión |
| 1. **Reporte** | La empresa enviará el Reporte de la Enfermedad Laboral a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y a la Entidad Promotora de Salud (EPS), en forma simultánea, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al diagnóstico de la enfermedad.  Para los casos de enfermedades laborales en estudio, el trabajador luego de manejo por medicina laboral de su EPS, debe presentar a la Empresa la documentación necesaria para reportar el caso por medio del FUREL “Formato Único de Reporte de Enfermedad Laboral” y radicar los documentos en las entidades competentes del caso (EPS respectiva, ARL, Trabajador y si se requiere a la IPS respectiva). | Coordinador SIG | FUREL |
| 1. **Calificación** | Realizar el proceso de calificación del origen de la enfermedad en primera instancia. | ARL  EPS | Calificación |
| 1. **Reconocimiento pago** | Revisar y emitir concepto de aceptación o no aceptación del origen de la enfermedad en estudio.  Se debe tener en cuenta lo siguiente:   1. Si no hay controversia sobre la calificación, la ARL procede al reconocimiento y pago de prestaciones asistenciales y económicas a que tenga derecho el trabajador, y le envía las recomendaciones al empleador sobre manejo en su puesto de trabajo (reubicación, readaptación de tareas, o rediseños al puesto de trabajo). 2. Si surge controversia o el funcionario no está de acuerdo, las discrepancias serán resueltas por una junta integrada por representantes de las entidades administradoras de salud y de riesgos profesionales. 3. De persistir el desacuerdo se inicia el proceso de calificación por parte de las Juntas de Calificación de Invalidez. | ARL  Juntas medicas responsables | Concepto de validación enfermedad |
| 1. **Aplicación de Recomendaciones o Restricciones Medicas** | Teniendo en cuenta el concepto emitido por parte de medicina laboral, se acatara lo establecido en el programa **PGM-003-SIG Programa Reintegro o Reubicación Laboral.** | Biako Seguridad | Programa Reintegro o Reubicación Laboral |

# ANEXOS

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **No.** | **Código** | **Documento** |
| 1 | PGM-003-SIG | Programa Reintegro o Reubicación Laboral |

# REGISTROS

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **No.** | **Código** | **Documento** |
| 1 | EXTERNO | FURAT |
| 2 | EXTERNO | FUREL |
| 3 | FTO-050-SIG | Reporte de seguridad y salud en el trabajo |
| 4 | FTO-055-SIG | Caracterización de Accidentalidad |
| 5 | FTO-033-SIG | Lecciones Aprendidas |
| 6 | FTO-051-SIG | Investigación de Accidentes e Incidentes |

# VERSIONES

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Versión** | **Fecha** | **Motivo de la Actualización** |
| 1 | Abril 2018 | Reinicio de versión. Revisión general al documento. |
| 2 | Abril 2019 | Ajustes generales al procedimiento en temas de desarrollo de investigación y formatos asociados a esta. |
| 3 | Octubre 2021 | Inclusión del literal b en el numeral 5. |
| 4 | Marzo 2024 | Se adicionan definiciones, responsabilidades del Líder y comité PESV, se identifica dentro del procedimiento los reportes e investigación de siniestros viales |

# APROBACIÓN

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ELABORO** | **VALIDO** | **APROBÓ** |
|  |  |  |
| Andrés Romero Rodríguez | Álvaro Andrés Bonilla | Álvaro Andrés Bonilla |
| Coord. SIG | Gerente | Gerente |